

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: <u>www.cnee.gob.at</u>; e-mail: <u>cnee@cnee.gob.at</u>

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, si	siendo las <u>DIEZ</u> horas con
<u>Cualontay ors</u> minutos del día _	<u>occo</u> de octubre de dos
•	ona 10, NOTIFIQUÉ la resolución que
se identifica como CNEE-222-201	13, de fecha uno de octubre de dos
mil trece, dictada por la CC	omisión nacional de energía
ELÉCTRICA, a PROYECTO DE	DESARROLLO INTEGRAL PONTILA,
SOCIEDAD ANÓNIMA, por medi	io de cédula de notificación que
entrego a <u>Gisels Gomez</u>	, quien de enterado SI (<u>/~</u>) –
NO () firma. DOY FE .	
	comision nacional de energia electrica Procurador - Notificador
	Obalio palala
(f) Notificado	(f) Notificador

Doc.: CNEE-222-2013 (GJ-ProyResolDir-1417)

Exp.: GTPN-89-2013 Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Cobán, siendo las _.	horas con	
minutos del día	de octubre de dos mil trece , en la	
16 avenida 2-30 zona	1, Cobán, Alta Verapaz, NOTIFIQUÉ la	
resolución que se identific	a como CNEE-222-2013 , de fecha uno de	
octubre de dos mil trece,	dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE	
ENERGÍA ELÉCTRICA, a	PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL	
PONTILA, SOCIEDAD ANÓN	IIMA (Tel. 79514285), por medio de cédula	
de notificación que entre		
de enterado SI () – NO (
ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DI	E COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 20963542	
GUATEX NOMBRE QUIEN RECIBE 500 July	Nonceduladori (1-1/6 105 S) FORMA DE PAGO	
A TO LEETING. Spring Proceed HORA HORA	F. SELLO: SELLO: MERCAMENTA RECIBIDA EN BUEN ESTADO CREDITO	
DATOS DEL REMITENTE	Description Desauello Sutegral	
COMISSION NACIONAL DE EMERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADION NIVEL 12	Ponkla, S.a.	
CIUDAD CAPITAL 1909 A MORBO	odigo origen le ave. 7-30 3. 1 Color de Sino 8	
DESCRIPCION DEL ENVIO No. FACTURA SE	Ž	
No. DE PIEZAS PESO SEGURO	VALOR DECLARADO RECIBIDO POR FECHA HORA	
(<i>Gets</i> 1)	PRUEBA ENTREGA () (U) 5	
TEASA GUATE EXPRESO ATU DESTINO. Space y Parist ATU DESTINO. Space y Par		
DATOS DEL REMITENTE	Providetade Dejauollo Surtegral	
CONISION NACTONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZUNA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL		
CIUDAD CAPITAL Tel. 2366-4218	CODIGO ORIGEN IL CACL. C-SO 7. I COOSENTIAN CODIGO DESTINO	
OBSCRIPCION DEL ENVIO No. FACTURA:	64-74	
No. DE PIEZAS PESO SEGUR		
	REMITENTE () 10 / 01 / 1	



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Resolución CNEE-222-2013 Guatemala, 1 de octubre de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión..."

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 5 de agosto de 2013, la entidad Proyecto de Desarrollo Integral Pontila, Sociedad Anónima, presentó solicitud de aprobación de estudios eléctricos para el "Proyecto Central Rocja Pontila".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-422, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del "Proyecto Central Rocja Pontila" de la entidad Proyecto de Desarrollo Integral Pontila, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión,



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-6867, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, su Reglamento y las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-,

RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del "Proyecto Central Rocja Pontila", presentados a esta Comisión por la entidad Proyecto de Desarrollo Integral Pontila, Sociedad Anónima.

El proyecto consiste en lo siguiente:

- a) Cuatro (4) unidades de generación con potencia de 10 MW, con tensión de generación de 13.8 kV;
- **b)** Cuatro (4) transformadores elevadores con tensiones de 13.8/69 kV y potencia de 12.5 MVA cada uno; y
- c) Una línea de 12 km de longitud aproximada, con tensión de 69 kV.

La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé en la barra de 69 kV de la Subestación de Maniobras Raaxhá.

- El proyecto se encuentra ubicado en Cobán, Alta Verapaz; se espera que inicie operaciones en mayo de 2016.
- 2. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que la entidad Proyecto de Desarrollo Integral Pontila, Sociedad Anónima, presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- 3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno a la entidad solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
- 4. Para efectos de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte del "Proyecto Central Rocja Pontila", en el caso que el Ministerio de Energía y Minas otorgue la autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para el referido proyecto, la entidad Proyecto de Desarrollo Integral Pontila, Sociedad Anónima, deberá:
 - 4.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
 - 4.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- 4.3 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
- 4.4 En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente.
- 4.5 Instalar el equipamiento que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
- 4.6 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- 5. La presente resolución tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Licenciada Carmen Urízar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova

CUATEMAN Directora

Licenciado Jorge Guillello Aráuz Aguilar

Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energia Eléctrica